

POLIZA TODO RIESGO EQ. Y MAQ. DE CONTRATISTA (TREC) Nro. 3301 - 507181

Condiciones Particulares

Contratante : CGM RENTAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
 Objeto Social : K7121 ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO
 Dirección : CAR.PANAMERICANA SUR KM. 30.5 LOTE. B- Trámite N° ES3825910-01
 28 URB. SAN PEDRO
 Distrito : LURIN LIMA
 Teléfono : 4301447 RUC : 20537284723

Los representantes y Directores, figuran debidamente registrados en nuestros archivos.

Operación : 3109004277
 Moneda : US\$ DÓLAR AMERICANO

Intermediario

Nombre : MARSH REHDER S.A. CORREDORES DE SEGUROS Cod.SBS: J0045

Anexo :

ASEGURADOS
 CGM RENTAL S.A.C. y/o subsidiaria

VIGENCIA
 07/06/2020 al 07/12/2021 de 12:00 horas a 12:00 horas.

ACTIVIDAD O GIRO DEL NEGOCIO
 ALQUILER Y VENTA DE EQUIPOS Y MAQUINARIA PESADA
 RELACIÓN DE LOCALES
 A nivel nacional

MATERIA DEL SEGURO / VALOR DECLARADO

COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS
 Básica TREC

OTRAS COBERTURAS / SUBLÍMITES ASEGURADOS

-Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo, por evento y en el límite agregado vigencia US\$ 5,000,000 por evento, US\$ 10,000,000 en agregado vigencia
 -Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso US\$ 200,000
 -Flete aéreo US\$ 200,000
 -Gastos de rescate, luego de un siniestro amparado por la póliza, en límite agregado vigencia 25% del monto del siniestro, máximo US\$ 50,000.00

Agencia San Isidro, 17 de Junio de 2020



Erick Machuca
Gerente de Operaciones

CONTRATANTE / ASEGURADO

RIMAC SEGUROS

De Acuerdo con el Art. 341 de la ley 26702, agradeceremos devolver una copia de la presente a la Compañía debidamente firmada por el Asegurado.

JUVARGAS

- Gastos extras para alquiler de equipos (Incremento del costo de operación) para toda y cada pérdida. 25% del monto del siniestro, máximo US\$ 50,000.00
- Cobertura automática para Nuevas Adquisiciones US\$ 1,000,000
- Rotura de Maquinaria, en límite agregado vigencia US\$ 200,000

DEDUCIBLES

Maquinaria con valor declarado < USD 50,000:
10% del monto indemnizable, mínimo USD 2,500

Maquinaria con valor declarado USD 50,000 y < USD 150,000:
10% del monto indemnizable, mínimo USD 7,500

Maquinaria con valor declarado => USD 150,000:
15% del monto indemnizable, mínimo USD 20,000

Cobertura de Socavón:
20% del monto indemnizable, mínimo US\$20,000

CONDICIONADOS Y CLÁUSULAS

Las coberturas y demás términos de la presente contrato se sujetan a los condicionados y a las cláusulas que se detallan a continuación y que forman parte integrante de la póliza:

CGC000 Condicionado general de contratación

GEN003 Restitución automática de la suma asegurada.

GEN006 Condición especial de exclusión de daños o pérdidas o responsabilidades relacionadas con fallas en el reconocimiento electrónico de fechas

TRE000 Condiciones Generales del Seguro de Equipo y Maquinaria de Contratistas

TRE001 Huelga, Motín, Conmoción Civil

TRER01 Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo

TRE006 Cláusula de cobertura para gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso

TRE007 Cláusula de cobertura de flete aéreo

TRE042 Clausula de traslado por sus propios medios, hasta 30 km

TRE401 Transporte Terrestre Nacional

TRER10 Valor de reposición para equipos y máquinas hasta (05) años de antigüedad

CLAUSULA DE FLUIDOS HIDRAULICOS, según texto

COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVAS ADQUISICIONES, SUJETO A AVISO HASTA 15 DÍAS

APLICABLES A LA SECCIÓN ROTURA DE MAQUINARIA

ROT000 Condiciones Generales del Seguro de Rotura de Maquinaria

CLÁUSULA DE PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES SEGÚN SE DETALLA:

-Se otorgará una bonificación en base a la siniestralidad anual y al esquema mostrado a continuación:

SINIESTRALIDAD MENOR A 7%:

SINIESTRALIDAD ENTRE 8% Y 17%:

SINIESTRALIDAD ENTRE 18% Y 27%:

SINIESTRALIDAD ENTRE 28% Y 42%:

SINIESTRALIDAD ENTRE 43% Y 50%:

Siniestralidad = Siniestros / Prima Devengada (%)

- La devolución se otorgará sujeto a la renovación por el periodo 2021-2022

CONDICIONES ESPECIALES

Las Condiciones Generales, Particulares, Cláusulas y demás términos de la presente contrato se sujetan a las condiciones especiales que se detallan a continuación y que forman parte integrante de la póliza:

1. Se extiende el plazo de aviso de siniestro a la Compañía a siete (07) días, contados a partir de la fecha de ocurrencia del daño.
2. Esta póliza podrá ser prorrogada, desde la fecha de expiración y por treinta (30) días adicionales, en los mismos términos, y condiciones en que expira, de común acuerdo entre las partes.
3. Bajo el sub límite de Todo Riesgo Equipo y Maquinaria se extiende la cobertura al uso de vías no autorizadas
4. Bajo la cláusula TRER42 se cubre a los equipos móviles cuando por operaciones propias del giro del negocio salgan fuera de los predios asegurados hasta un radio de acción de 20 Km con relación a la zona de operaciones.
5. La cobertura de la póliza se extiende a los almacenes y/o taller de reparación mientras se encuentren estacionados
6. La póliza se extiende a cubrir al equipo o maquinaria contra los daños materiales ocurridos durante su transporte terrestre, por caída de los equipos y/o maquinarias durante las operaciones de carga y/o descarga de los mismos o desde el medio de transporte, de acuerdo a la cláusula TRE401 Cobertura de Transporte Nacional.
7. Se deja constancia que la póliza brinda cobertura a las pérdidas y/o daños a consecuencia de los trabajos de defensa ribereña, o encausamiento de ríos, o limpieza de cauces de ríos, o que esté operando en /o las orillas del mar, ríos, lagos y/o lagunas.
8. Se deja constancia que la póliza brinda cobertura a las pérdidas y/o daños a consecuencia de

los trabajos en socavón

9. Si las reparaciones sean efectuadas por el mismo asegurado, se reconocerá en la liquidación del siniestro la mano de obra, los materiales, repuestos y gastos que generen los trabajos de reparación sin reconocer ninguna utilidad.

10. La aseguradora renuncia a los derechos de subrogación frente a los clientes de cada una de las empresas que han contratado al asegurado en caso de siniestro.

CLAUSULA DE FLUIDOS HIDRAULICOS DE WRB

(Traducción libre, siempre prevalecerá el original en inglés)

Daños provenientes de incendio causado por la combustión de combustible o escape de fluidos hidráulicos como resultado de daño a o deterioro de ductos, mangueras o líneas similares a menos que éstas hayan sido regularmente inspeccionadas y mantenidas de acuerdo con las recomendaciones de servicio del fabricante y de los intervalos y estándares de mantenimiento, y que el Asegurado cuente con records de éstos.

Las responsabilidad de comprobar que las inspecciones y mantenimiento han sido llevadas a cabo a conformidad deberá ser por cuenta del Asegurado.